

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2009-02115.

Vista la solicitud que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el oficio que comunica la cancelación de la medida cautelar, según el numeral 2.º del auto de 15 de febrero de 2011, que terminó esta *litis* por «*pago total de la obligación*» (f. 32) y, remítasele a la entidad pertinente, según dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y en virtud del pedimento de la memorialista, quien acreditó el interés que tiene para levantar el «*embargo*» otrora decretado.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **8 de julio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds